



UDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio y anexos de Luis David Ortiz Salinas, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León; depositado en la oficina de correos de la localidad el once de septiembre pasado; y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **51076**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Directiva del **Congreso del Estado de Nuevo León**; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la **personalidad** que ostenta, de conformidad con la documental que al efecto exhibe, **dando contestación a la demanda** de controversia constitucional; por designados **delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y alegatos.

En virtud de que el Congreso del Estado de Nuevo León no acompañó los antecedentes del decreto legislativo impugnado, de conformidad con lo ordenado en auto de diez de junio del año en curso; con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la Materia,

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2012**

---

requiérase nuevamente al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita **copia certificada de todos los antecedentes del decreto legislativo impugnado**, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de la Comisión correspondiente, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que consten las votaciones respectivas; apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con copia del oficio y anexos de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

